



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.**

Riohacha, La Guajira, Noviembre quince (15) del dos mil veintidós (2022).

DIVORCIO.

Demandante: ARGELIS LEONOR DE ARMAS
Demandado: ORLIN JOSE SOLANO ORTIZ.
Radicado: 44-001-31-10-001-2022-00396-00
Asunto: ADMISION.

Vista la nota secretarial que antecede y como quiera que la demanda fue subsanada conforme los defecto advertidos en auto que antecede, esta cumple con los requisitos contemplados en los artículos 82 y 388 del Código General del Proceso, así como los señalados en la Ley 2213 del 2022, el despacho en orden al artículo 90 del Código General del Proceso:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de DIVORCIO promovida dentro del presente proceso por la señora ARGELIS LEONOR DE ARMAS, por medio de apoderado judicial, en contra del señor ORLIN JOSE SOLANO ORTIZ.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE, al señor ORLIN JOSE SOLANO ORTIZ, en los términos del artículo 291 del Código General del Proceso y Ley 2213 del 2022.

TERCERO: CORRASELE traslado de la demanda al señor ORLIN JOSE SOLANO ORTIZ, por el término de veinte días (20), para que ejerza su derecho a la defensa, de acuerdo al artículo 388 del Código General del Proceso.

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA JURIDICA, al Doctor GUSTAVO GARCIA PIMIENTA, para actuar en el presente proceso como apoderado judicial de la señora ARGELIS LEONOR DE ARMAS en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito